



PROCEDIMIENTO	30045. CULTURA. RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL		
EXPEDIENTE	370/2026/PMCPER	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Turismo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

RESOLUCIÓN

Bases reguladoras y convocatoria de las bolsas de trabajo de músicos de la Banda Municipal de Jaén de la Escala de Administración Especial Grupo A Subgrupo A2, en todas las especialidades instrumentales del ANEXO II, mediante concurso-oposición libre.

Primera. Objeto y alcance

Se convoca un proceso selectivo mediante concurso-oposición libre para constituir las bolsas de trabajo de músicos instrumentistas de la Banda Municipal de Jaén, una por cada una de las especialidades instrumentales relacionadas en la base tercera y en el ANEXO II, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, destinada al nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral para cubrir temporalmente plazas vacantes, sustituir a personas titulares y atender otras necesidades legalmente admisibles y expresamente justificadas conforme al artículo 10 del TREBEP.

La presente convocatoria se efectúa al amparo del artículo 2.2.c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos. Consta en el expediente informe del servicio competente que acredita, para cada una de las especialidades convocadas, la inexistencia o el agotamiento de la bolsa correspondiente a la categoría y especialidad, la necesidad y urgencia de la cobertura y su correspondencia con la plantilla y la relación de puestos de trabajo. No podrá utilizarse esta vía para sustituir una bolsa vigente con personas disponibles fuera de los supuestos reglamentarios.

La bolsa comprende únicamente la categoría funcional de músico de la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2. Se estructurará en listas por especialidad instrumental, correspondientes a cada una de las especialidades relacionadas en la base tercera, que quedan todas convocadas mediante la publicación de las presentes Bases. Se excluyen los puestos de dirección y subdirección de la Banda.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV

16340722030500726743



PÁGINA
1/20

La inclusión en la bolsa no otorga derecho a nombramiento ni a adquirir la condición de personal funcionario de carrera. Cada cobertura requerirá causa legal, necesidad acreditada, crédito adecuado y suficiente y resolución del órgano competente.

Segunda. Normativa y órgano competente

Se aplicarán el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP de Jaén núm. 133, de 13 de julio de 2026); el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en los términos de su artículo 3.1.d) y en cuanto resulte aplicable a las entidades locales y sus entidades públicas dependientes; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en lo que resulte aplicable a la selección de personal funcionario interino; las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 1/2013 y el Real Decreto 2271/2004 en cuanto resulte aplicable en materia de discapacidad; el Reglamento (UE) 2016/679; la Ley Orgánica 3/2018; y el Acuerdo Económico y Social aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento de Jaén y del Patronato.

La prevención del abuso de la temporalidad y el control de los nombramientos se ajustarán al artículo 10 y a la disposición adicional decimoséptima del TREBEP y a la restante normativa aplicable.

La aprobación de las bases, la convocatoria y los nombramientos corresponderán al órgano competente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, de acuerdo con sus estatutos y las delegaciones vigentes.

Tercera. Categoría y especialidades instrumentales

La convocatoria se limita a músicos de la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, en régimen funcional o laboral. Conforme al artículo 2.1 del Reglamento, se constituirá una lista por cada una de las especialidades instrumentales convocadas. Mediante la publicación de las presentes Bases quedan convocadas, en un único proceso selectivo, todas las especialidades instrumentales relacionadas en el ANEXO II: flauta (con flautín), oboe (con corno inglés), clarinete (con clarinete mib-requinto y clarinete bajo), fagot, saxofón alto (con saxofón tenor), trompa, trompeta (con fliscorno), trombón, tuba, bombardino y percusión. Cada especialidad dará lugar a una lista independiente. El plazo de presentación de solicitudes, común a todas ellas, es el establecido en la base quinta.

Una persona podrá solicitar una o varias especialidades instrumentales de esta misma categoría A2, siempre que reúna los requisitos y supere las pruebas correspondientes a cada especialidad. La admisión en una especialidad no comporta la admisión automática en las restantes.

El clarinete, el clarinete mib-requinto y el clarinete bajo integran una especialidad conjunta con una única lista. En la parte A) la persona aspirante interpretará, a su elección, una de las obras previstas en el ANEXO II para clarinete, indicándolo en la solicitud; en la parte B) el tribunal podrá elegir cualquiera de los fragmentos del apartado correspondiente, con el instrumento indicado en cada caso. La obra de la parte A) aplicable a cada especialidad y los instrumentos complementarios exigidos en la parte B) son los indicados en el ANEXO II y en esta base; el tribunal no podrá modificar estas exigencias. Las denominaciones abreviadas del ANEXO II se interpretarán conforme a esta determinación expresa.

Cuarta. Requisitos de participación

Los requisitos deberán reunirse al finalizar el plazo de solicitudes y mantenerse hasta la incorporación:

1. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos de acceso al empleo público previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con las limitaciones legalmente aplicables a los puestos convocados.

2. Edad mínima de dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa que corresponda;
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas;
4. No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala correspondiente. Las personas nacionales de otros Estados no deberán hallarse inhabilitadas ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.
5. Estar en posesión de la titulación de acceso exigida para la categoría convocada.

No podrán integrarse en una lista quienes ostenten la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén o de sus organismos autónomos en la misma categoría a la que corresponda la lista, sin perjuicio de su participación en listas de categoría distinta (artículo 2.3 del Reglamento).

Titulación: **Título Superior de Música** obtenido conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música conforme a la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, y su normativa de desarrollo; o título declarado legalmente equivalente. Se admitirán las titulaciones anteriores que tengan reconocida la equivalencia exigible para el acceso. El informe que consta en el expediente ha comprobado la concordancia de esta exigencia con la titulación de acceso de las plazas en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo.

Los títulos extranjeros deberán contar con el reconocimiento, homologación o equivalencia exigible. La posesión de un título de nivel superior no sustituye la titulación específica requerida. La capacidad instrumental se acreditará mediante la prueba práctica de la especialidad solicitada.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

Se garantizarán las adaptaciones y medidas de acceso de las personas con discapacidad conforme al artículo 59 del TREBEP, al Real Decreto Legislativo 1/2013 y al artículo 2.4 del Reglamento. Conforme al artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, se reservará un cupo no inferior al 10 % de las vacantes objeto de cobertura temporal mediante cada bolsa para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, con reservas específicas del 2 % para discapacidad intelectual y del 1 % para enfermedad mental.

Las personas aspirantes que deseen acogerse al cupo de reserva lo harán constar en la solicitud y acreditarán la discapacidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante certificado vigente expedido por el órgano competente.

Las personas del cupo de reserva que superen el proceso figurarán en la bolsa general en el puesto que les corresponda por su puntuación y, además, en una relación diferenciada del cupo de reserva, ordenada también por puntuación.

Los llamamientos se realizarán por tramos de diez. Los nueve primeros de cada tramo seguirán el orden de la bolsa general y el décimo se ofrecerá a la primera persona disponible de la relación del cupo de reserva. De cada cien llamamientos, dos de los reservados corresponderán a personas con

discapacidad intelectual y uno a personas con enfermedad mental, si las hubiera disponibles; si no las hubiera, acrecerán al resto del cupo. Si una persona del cupo de reserva es llamada por su orden en la bolsa general, ese llamamiento computará como el reservado de su tramo. Si no hubiera ninguna persona disponible en la relación del cupo de reserva, el llamamiento se hará por el orden de la bolsa general.

El nombramiento quedará condicionado a que el Servicio de Prevención declare la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto, con las adaptaciones y ajustes razonables que procedan.

Estas reglas completan el orden de llamamiento del artículo 6.1 del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, conforme a su artículo 2.4.

Quinta. Solicitudes y documentación

1. Se establece un plazo de **veinte días hábiles** desde el día siguiente al de publicación de las presentes Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Jaén**. Dentro de dicho plazo podrán presentarse solicitudes para cualquiera de las especialidades convocadas. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en el registro electrónico accediendo a través del enlace <https://aytojaen.es/registro-electronico/> o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes Bases se publicarán simultáneamente en la sede electrónica y en el tablón de edictos. Si una norma aplicable exige un plazo superior, prevalecerá este último.
2. La solicitud indicará las especialidades instrumentales elegidas, datos de contacto, titulación de acceso, adaptaciones solicitadas, en su caso la opción por el cupo de reserva para personas con discapacidad, y declaración de cumplimiento de requisitos.
3. Se acompañarán los títulos o justificantes de expedición, acreditación de equivalencias cuando proceda y documentación de méritos, con relación ordenada y autobaremación. No se exigirá aportar documentos que obren en poder de la Administración cuando su consulta proceda conforme a la ley.
4. A la solicitud se adjuntará justificante o comprobante de haber abonado las tasas por los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), o en su caso, documentación acreditativa de su exención, según se especifica más abajo. El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES9721030363760030002248, abierta a nombre del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en la entidad UNICAJA.
5. Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción o exención de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente base, y deberá hacerse el pago en la entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso

selectivo, siendo este un defecto insubsanable.

7. Están exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- b. Las personas que figuren como demandantes de Empleo durante el plazo, al menos de tres meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOP de Jaén, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (SMI). Esta circunstancia se justificará mediante acreditación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), correspondiente a figurar como demandante de Empleo durante el plazo señalado, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo, con ingresos superiores al SMI. La percepción de una prestación o subsidio no impedirá la exención cuando, conforme a la ordenanza fiscal vigente, las rentas computables no superen el límite establecido. Se admitirán los medios de acreditación previstos en la ordenanza y la consulta de los datos que legalmente proceda.
- c. Las personas miembros de familias numerosas de categoría especial, según establece el artículo 12.1, c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, se informa de que el responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén. La finalidad del tratamiento es la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de trabajo resultante, sobre la base del cumplimiento de una misión realizada en interés público y del ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679), en relación con el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos se publicarán en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 y no se cederán a terceros salvo obligación legal. Se conservarán durante la vigencia de la bolsa y el tiempo necesario para atender posibles responsabilidades, conforme a la normativa de archivos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante el responsable del tratamiento, así como presentar reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Las personas interesadas podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Jaén en la dirección de correo electrónico dpd@aytojaen.es o en dirección postal Plaza de Santa María, 1 23002-Jaén.

Sexta. Admisión

El órgano convocante aprobará las listas provisionales de personas admitidas y excluidas por especialidad instrumental, indicando las causas de exclusión. Las listas se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento (artículo 11 del Reglamento) y se concederán diez días hábiles para subsanar defectos (artículo 68 de la Ley 39/2015). Tras resolver las reclamaciones se aprobarán las listas definitivas, la composición del órgano de selección y el calendario de pruebas, así como lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes.

Si no se presentan reclamaciones, la lista provisional podrá elevarse a definitiva mediante resolución del órgano competente.

Las publicaciones respetarán la minimización de datos personales y la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. La admisión se entiende sin perjuicio de la comprobación posterior de



requisitos. Cualquier exclusión por incumplimiento detectado durante el proceso exigirá audiencia y resolución motivada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Séptima. Órgano de selección

Se constituirá un órgano de selección profesional e imparcial conforme al artículo 60 del TREBEP y al Reglamento municipal, con una presidencia, una secretaría (con voz pero sin voto) y 4 vocalías. Será colegiado y con cinco miembros con derecho a voto, que deberán poseer titulación de nivel igual o superior al exigido para el acceso al subgrupo A2 y especialización adecuada y suficiente. Su composición respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres y se nombrarán suplentes.

No podrán integrarlo personas de elección o designación política, personal funcionario interino ni eventual. La participación será individual, sin representación de organizaciones. Se aplicarán abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Podrán incorporarse asesores especialistas en instrumentos, con voz y sin voto, sujetos a las mismas garantías.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

De conformidad con el RD 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda, a los efectos de percibo de asistencias.

Octava. Sistema de selección

El proceso selectivo es el de concurso-oposición libre, consistente en dos fases. Por una parte, se someterá a las personas interesadas a la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que se desarrollarán como a continuación se especifica; y, por otra, se procederá a la baremación de los méritos aportados por cada una de las personas aspirantes con arreglo a lo establecido en el apartado B) de estas Bases.

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la sede electrónica (www.aytojaen.es).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines oficiales, sino en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaén.

La constitución y las reuniones del tribunal podrán celebrarse presencialmente o por medios electrónicos conforme a la Ley 40/2015. Las pruebas serán presenciales, en todas las especialidades convocadas. Esta modalidad y las condiciones de realización no se alterarán durante el proceso salvo causa justificada y con pleno respeto a la igualdad.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido, que corresponda conforme al resultado del sorteo que cada año celebra la Junta de Andalucía para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

selectivos.

La calificación final de las personas aspirantes en la Bolsa de Trabajo, será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición y la otorgada en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio práctico A de la fase de oposición, en caso de persistencia del mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio práctico B, de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.Para resolver los empates que subsistan tras aplicar los criterios anteriores, se atenderá al orden alfabético completo de los apellidos y nombre,comenzando por la letra «Ñ», conforme al resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 13 de febrero de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública —BOJA núm. 33, de 18 de febrero de 2026—, celebrado al amparo del artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero. En caso de identidad completa, se resolverá mediante sorteo público.

A) PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

El proceso selectivo, en la fase de Oposición, consistirá en los siguientes ejercicios, siendo una parte teórica y otra práctica.

Primer ejercicio: Teórico. Será escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en la realización de una batería de 20 preguntas tipo test, y 5 preguntas de reserva (que solo se puntuarán si se anula alguna de las 20 ordinarias, a las que sustituirán por su orden), con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el ANEXO I. El tiempo de duración será máximo de una hora.

La valoración de las preguntas será la siguiente:

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos.
- Cada respuesta errónea descontará 0,125 puntos, equivalentes a la mitad del valor de una respuesta acertada, conforme a la fórmula $P = [A - E/(n - 1)] \times 0,25$, donde A es el número de aciertos, E el número de errores y n el número de alternativas de respuesta (tres).
- Las respuestas en blanco no penalizarán.

La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos.

Se declararán no aptas y, por tanto, eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

Segundo Ejercicio: Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Constará de dos partes:

- A. Consistirá en la interpretación de una obra completa de la especialidad a la que se opte. La obra completa será una de las relacionadas, según la especialidad por la que se presenta la persona aspirante, en el ANEXO II.
La obra será interpretada sin acompañamiento de piano ni de ningún medio electrónico de reproducción sonora.
- B. Consistirá en la interpretación de uno o varios fragmentos de alguna obra del repertorio habitual de la banda de música.

El fragmento o fragmentos serán elegidos por el Tribunal Calificador justo antes de la prueba, de entre los relacionados para cada especialidad en el ANEXO II.

En la parte B), en las especialidades de FLAUTA/FLAUTÍN, OBOE/CORNO INGLÉS, SAXOFÓN

ALTO/SAXOFÓN TENOR, CLARINETE/CLARINETE MIB-REQUINTO/ CLARINETE BAJO Y TROMPETA/FLISCORNO será en esta prueba cuando deberán interpretar algún fragmento propuesto por el tribunal con el segundo de los instrumentos indicados para cada especialidad en el ANEXO II, cuando proceda. El Tribunal Calificador tendrá la potestad de interrumpir en cualquier momento la interpretación, pudiendo solicitar cualquier movimiento o pasaje de la obra.

El segundo ejercicio (práctico) será grabado. Los datos obtenidos serán utilizados únicamente en el marco del proceso selectivo y con fines de calificación y evaluación, amparándose el tratamiento en el art. 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679. En ningún caso se harán públicos los datos personales de las personas aspirantes, garantizando en todo caso la confidencialidad y el cumplimiento del deber de secreto profesional.

Las grabaciones se conservarán hasta que haya transcurrido el plazo para interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos procedentes contra la resolución que ponga fin al proceso selectivo o, en caso de interposición de recurso, hasta su resolución firme.

La parte A) se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 10 puntos.

La parte B) se puntuará de 0 a 5 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 2,5 puntos.

El Tribunal Calificador publicará los criterios de calificación para conocimiento general antes de la realización de los ejercicios.

Con el objeto de garantizar la homogeneidad de las versiones musicales y asegurar la igualdad de oportunidades, la entidad pondrá a disposición de las personas aspirantes que lo soliciten los materiales de estudio correspondientes a las pruebas prácticas.

La obtención de estas partituras tendrá un carácter estrictamente voluntario. Las personas aspirantes que lo deseen podrán solicitar las versiones oficiales remitiendo un correo electrónico a la dirección de la archivería de la banda, garmenteros@aytojaen.es

El plazo para realizar dicha solicitud permanecerá abierto hasta 10 días antes de la celebración de las pruebas. En el mensaje se deberá hacer constar la identidad de la persona aspirante y la especialidad instrumental a la que concurra, indicando en el asunto: Solicitud de Partituras — Apellidos, Nombre — Especialidad.

B) SEGUNDA FASE: CONCURSO

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria, el impreso de autobaremación que figura como ANEXO III de las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple.

Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de las personas aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admon. Pública en materia de Personal; contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada una de las personas aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por la persona aspirante, conforme a lo indicado en estas bases,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722030500726743		PÁGINA 8/20

determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiendo ser modificada la puntuación provisional de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellas personas aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridas de oficio las personas aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud de la persona interesada una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

BAREMO DE MÉRITOS:

La fase de concurso tendrá un máximo de 10 puntos y la oposición de 30, por lo que los méritos representarán el 25 % de la puntuación total y no compensarán la falta de superación de los ejercicios eliminatorios. Los límites de 4 puntos en experiencia, 3 en formación y 3 en ejercicios responden a la delimitación del peso del concurso en un proceso que debe acreditar principalmente la capacidad instrumental.

Puntuación máxima Fase de Concurso: 10 puntos (100%)	
Méritos Profesionales	4 puntos (40%)
Formación	3 puntos (30%)
Ejercicios superados	3 puntos (30%)

1. Méritos Profesionales:

Por los servicios prestados en la misma categoría profesional de músico instrumentista objeto de la bolsa de trabajo, cualquiera que sea la naturaleza funcional o laboral de la relación. Los servicios en entidades privadas deberán corresponder materialmente a funciones de músico instrumentista profesional; la docencia musical, la dirección u otras actividades distintas no se equiparán automáticamente a dicha categoría.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se valorarán en uno de los apartados del baremo, conforme al artículo 12 del Reglamento. Cuando un periodo coincida en varios apartados, se aplicará el más favorable, sin duplicar los meses computados. La denominación distinta del puesto exigirá acreditar la correspondencia material de su categoría y funciones con las de músico instrumentista.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos	1,00 punto
1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales	0,50 puntos
1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas	0,40 puntos
1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades o empresas privadas	0,30 puntos
Máxima puntuación en este apartado	4,00 puntos

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación. Si los servicios se han prestado en otras entidades o empresas privadas, mediante certificación

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722030500726743		PÁGINA 9/20

expedida por la respectiva entidad o empresa en la que quede de manifiesto el tiempo de servicios prestados y la categoría laboral o, en su defecto, contratos de trabajo además de vida laboral.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de plaza o puesto al que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva.

2.- Méritos por formación:

Se valorará la participación en cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas, siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

No se valorarán los de idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo mínimo de dos años entre la asistencia de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso. Se considerarán transversales y en todo caso valorables, en la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente.

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad. La valoración se realizará según la siguiente escala:

Como asistente:	
Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas, o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas, o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
Cursos de 200 o más horas, o de más de 40 días de duración	1,00 puntos
Como ponente, coordinador o director:	
Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración	0,45 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,60 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,90 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	1,20 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	1,50 puntos
Cursos de 200 o más horas, o más de 40 días de duración	3,00 puntos

Máxima puntuación en este apartado	3,00 puntos
---	--------------------

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

3.- Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a plazas de la misma categoría que la de la bolsa convocada, conforme al artículo 12 del Reglamento. Una denominación diferente solo será admisible si se acredita la identidad material de categoría, sin que baste una mera similitud funcional con puestos de categoría distinta. Se valorará según la siguiente escala:

En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos	3,00 puntos
En cualquier otra Administración Pública	1,50 puntos
Máxima puntuación en este apartado	3,00 puntos

Para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, tras haber sido adoptadas por el Tribunal Calificador las medidas oportunas para la verificación y comprobación de los documentos que presentan para su valoración las personas aspirantes, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. En todo caso, una vez finalizado el proceso selectivo, la puntuación final otorgada en la fase de concurso a las personas aspirantes deberá acreditarse por éstos con los documentos originales que sirvieron de base para alcanzar la puntuación. La falsedad documental en la que pudieran incurrir las personas aspirantes determinará la exclusión de la bolsa y la nulidad de sus actuaciones.

Novena. Calificaciones

La puntuación de cada persona aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminando de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. La calificación global de 40 puntos será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso (con un máximo de 10 puntos) y la calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 5 puntos la parte teórica y máximo 25 puntos la parte práctica). Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en estas Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722030500726743		PÁGINA 11/20

calificar a la persona aspirante infractora de las mismas como “NO APTO”, en el ejercicio en cuestión.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaén, la relación provisional de personas aspirantes de cada especialidad instrumental, ordenada de mayor a menor puntuación final, con indicación de la puntuación obtenida en cada fase. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo de cada especialidad instrumental, con la relación definitiva de personas aspirantes ordenada por puntuación final.

El órgano competente dictará resolución aprobando la constitución de la bolsa de trabajo de cada especialidad instrumental, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaén. El funcionamiento de la bolsa, los llamamientos y las causas de exclusión se regirán por lo dispuesto en el Reglamento.

Décima. Reconocimiento médico

Una vez superado el proceso selectivo, el nombramiento de las personas aspirantes estará supeditado a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Undécima. Vigencia y extinción de bolsas anteriores

La creación de las bolsas a que da lugar el presente proceso producirá la extinción automática de cualquier bolsa anterior referida a la misma categoría (músico, Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2) y a la misma especialidad instrumental. La vigencia y el funcionamiento de las bolsas se regirán por lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Duodécima. Recursos

Contra las presentes bases y la convocatoria que contienen se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén que corresponda por repartoen, el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta. Contra los actos del Tribunal Calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015.

Decimotercera. Acreditación de requisitos y méritos

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento como personal funcionario interino o contrato como personal laboral. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

efecto.

Decimocuarta. Marco normativo

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en el Reglamento de bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 133, de 13 de julio de 2026. Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

MARÍA ESPEJO NIETO | PRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS | FECHA:
20/10/2026 | HORA: 14:17:49

ANEXO I

Temario común

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722030500726743		PÁGINA 13/20

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

- Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- 3.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales, referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
- 4.- El régimen local español: principios constitucionales y autonomía local. Entidades que integran la Administración local. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 5.- El municipio: territorio y población. El padrón municipal. Competencias municipales. Los servicios públicos locales en materia de cultura.
- 6.- La organización municipal en el régimen común: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios. Competencias de los órganos municipales.
- 7.- Los organismos autónomos locales. El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén: naturaleza, fines y órganos de gobierno.
- 8.- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal empleado público. El personal funcionario interino. Acceso al empleo público: principios rectores y requisitos.
- 9.- Derechos y deberes del personal empleado público. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Temario específico

1. Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía y armonía.
2. Notación musical: figuraciones musicales.
3. Compás. Tipos y clasificación.
4. La síncopa: definición y características.
5. Tonalidad: definición y tipos.
6. Atonalidad, definición y características fundamentales.
7. Los intervalos: definición, usos, funciones y designación numérica.
8. Los intervalos: tipos de intervalos.
9. Los intervalos: inversiones, su funcionamiento y uso.
10. Los grados de la escala: nombres y posición.
11. Tipos de escalas: mayores y menores y subtipos.
12. El acorde: estado de los acordes tríadas e inversiones.
13. Símbolos de expresión, tempo y dinámica musical.
14. Agógica: definición, signos y expresiones que la representan.
15. Dinámica: definición, signos y expresiones que la representan.
16. Términos tradicionales italianos utilizados para indicar el movimiento o tiempo de una obra musical: significado.
17. Producción y propagación del sonido.

18. Instrumentos transpositores e instrumentos no transpositores: definición y posibilidades.
19. Concepto de música de cámara.
20. Concepto de banda de música.
21. Tipos de repertorio en la banda de música.
22. El Barroco: rasgos estilísticos.
23. El Clasicismo: rasgos estilísticos.
24. El Romanticismo: rasgos estilísticos.
25. Géneros y formas musicales: fuga.
26. Géneros y formas musicales: la sonata clásica.
27. Géneros y formas musicales: suite.
28. Géneros y formas musicales: sinfonía.
29. La Música Española: la zarzuela.
30. La Música Española: principales características del flamenco.



ANEXO II

El segundo ejercicio (práctico) constará de dos partes, según la especialidad instrumental a la que se opte:

Primera parte:

Interpretación de una obra de entre las que a continuación se relacionan, sin acompañamiento de piano:

- Flauta: Fantasía para Flauta OP. 79 (Gabriel Fauré)
- Oboe: Concierto para Oboe y Orquesta en Do mayor Kv. 314 (W. A. Mozart)
- Clarinete: Concierto nº 2 para Clarinete y Orquesta en Mib mayor OP. 74 (C. M. von Weber)
- Fagot: Concierto para Fagot y Orquesta en Fa mayor OP. 75 (C. M. von Weber)
- Saxofón: Concierto para Saxofón Alto y Orquesta OP. 109 (A. Glazunov)
- Trompa: Concierto nº 3 para Trompa y Orquesta en Mib mayor Kv. 447 (W. A. Mozart)
- Trompeta: Concierto para Trompeta en Mib mayor, Hob. VIIe:1 (J. Haydn) - CON TROMPETA EN SIB
-
- Trombón: Concierto para Trombón y Orquesta en Mib mayor (F. David)
- Tuba: Concierto para Tuba y Orquesta (E. Gregson)
- Bombardino: Sonata para Bombardino y Piano (Eric Ewazen)
- Percusión: Trois Danses Païennes (Serge Baudo)

Segunda parte:

En relación con la parte B) del ejercicio práctico, consistente en la interpretación de fragmentos de piezas musicales o solos característicos del repertorio de la Banda, los fragmentos a interpretar serán propuestos por el tribunal calificador de entre los que se relacionan a continuación:

- Flauta:

1. Guillermo Tell de G. Rossini.
2. Bolero de M. Ravel.
3. El Cascanueces de P. I. Tchaikovsky (Danza china), a interpretar obligatoriamente con Piccolo-Flautín.

- Oboe:

1. J. Brahms: Concierto para violín en Re mayor, Op. 77.
2. L. van Beethoven: Sinfonía nº 3 "Eroica".
3. Sinfonía nº 9 "Del Nuevo Mundo" de A. Dvořák, a interpretar obligatoriamente con Corno Inglés.

- Clarinete / Clarinete Mib-Requinto / Clarinete Bajo:

1. El Príncipe Igor de A. Borodin.
2. Rhapsody in Blue de G. Gershwin.
3. Bolero de M. Ravel, a interpretar obligatoriamente con Clarinete Mib-Requinto.
4. Don Quixote de R. Strauss, a interpretar obligatoriamente con Clarinete Bajo.

- Fagot:

1. Bolero de M. Ravel.
2. El Aprendiz de Brujo de P. Dukas.
3. Per la Flor del Liri Blau de J. Rodrigo.

- Saxofón:

1. Cuadros de una Exposición de M. Mussorgsky (El Viejo Castillo).
2. L'Arlésienne de G. Bizet (Minueto).
3. Poeta y Aldeano de F. von Suppé, a interpretar obligatoriamente con Saxofón Tenor.

- Trompa:

1. Sombrero de Tres Picos de M. de Falla (Danza del Molinero).
2. Pavana para una Infanta Difunta de M. Ravel.
3. La Leyenda del Beso de Soutullo y Vert.

- Trompeta / Fliscorno:

1. Bonaparte de O. M. Schwarz.
2. Cuadros de una Exposición de M. Mussorgsky (I. Promenade).
3. Suite Alicantina de R. Dorado (2º mov.), a interpretar obligatoriamente con Fliscorno.

- Trombón:

1. Bolero de M. Ravel.
2. La Gazza Ladra de G. Rossini.
3. La Dolorosa de J. Serrano.

- Tuba:

1. La Gruta de Fingal (Las Hébridias) de F. Mendelssohn.
2. Maruxa de A. Vives.
3. Los Diamantes de la Corona de F. A. Barbieri.

- Bombardino:

1. La Canción del Olvido de J. Serrano.

- 2. Cançons de Mare de R. Talens.
- 3. Cant del Valencià de P. Sosa.

- Percusión:

- 1. La Leyenda del Maracaibo de J. A. Pina, a interpretar con Timbales.
- 2. Persis de J. L. Hosay, a interpretar con Xilófono.
- 3. El Camino Real de A. Reed, a interpretar con Vibráfono.

ANEXO III

Impreso de auto-baremación de méritos

Bolsas de trabajo de músicos de la Banda Municipal de Jaén, Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2. Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación, cumplimentado conforme al baremo de méritos de la Base Octava. En la columna «Nº doc.» se indicará el número de orden del documento acreditativo adjunto que justifica cada mérito.

Datos de la persona aspirante

Apellidos y nombre	
DNI/NIE	
Especialidad instrumental	

1. Méritos profesionales (máximo 4,00 puntos)

Nº doc.	Administración o entidad, plaza o puesto desempeñado y periodo	Apartado (1.1, 1.2, 1.3 y 1.4)	Meses completos	Puntos

Total apartado 1 (máximo 4,00 puntos)				

2. Méritos por formación (máximo 3,00 puntos)

Nº doc.	Denominación del curso y entidad organizadora	Asistente o ponente	Horas o días	Puntos
Total apartado 2 (máximo 3,00 puntos)				

3. Ejercicios superados (máximo 3,00 puntos)

Nº doc.	Convocatoria, Administración convocante y ejercicio superado	Ayto. de Jaén u otra Admón.	Fecha	Puntos
Total apartado 3 (máximo 3,00 puntos)				

Resumen de la autobaremación

Apartado	Puntuación
1. Méritos profesionales (máx. 4,00)	

2. Méritos por formación (máx. 3,00)	
3. Ejercicios superados (máx. 3,00)	
Total fase de concurso (máx. 10,00)	

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso y que la puntuación se ha calculado conforme al baremo de la Base Octava, y queda enterada de que solo se valorarán los méritos obtenidos y alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsanación de su acreditación documental cuando legalmente proceda y de que la puntuación podrá ser revisada por el Tribunal Calificador.